



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 1 DE JUNIO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI**

**14**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO A LAS MUJERES CON REZAGO SOCIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, “MI PASAJE APOYO A MUJERES”.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE MAYO DEL 2021**

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 124, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción I, 5, párrafo 1, fracciones I, IV, VI, XIII, XIV, XV y XVI, 7, fracción III, 14, 15, párrafo 1, fracciones I, XI, XIII, XV y XVIII, 16, párrafo 1, fracción XVIII, 34, párrafo 1, fracciones I, VI, VII, X, XXI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Con fecha 23 veintitrés de enero del 2021 dos mil veintiuno, se publicaron los Lineamientos para otorgar el apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social en el Área Metropolitana de Guadalajara, “MI PASAJE APOYO A MUJERES”, para otorgar el apoyo al transporte público en tarifa reducida a las mujeres con rezago social en el Área Metropolitana de Guadalajara.

II. Con fecha 11 de marzo de 2021 se publicaron modificaciones a los Lineamientos mencionados, con el objetivo de extender el beneficio que se otorga a las mujeres que cumplen el perfil originalmente requerido, determinándose así, ampliar el universo de las mujeres que pueden estar interesadas en participar para obtener los beneficios que se otorgan, por ello fue necesario el eliminar el requisito de haber participado en el programa “Mujeres Líderes del Hogar” para el ejercicio 2020, entre otros aspectos.

III. Finalmente, resulta necesario realizar una nueva modificación para adecuar la información presupuestaria, solamente en cuanto a sus claves presupuestarias, toda vez que el programa presupuestario fue modificado y debe tener correlación con lo vigente.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

Finalmente, en mérito de los fundamentos y razonamientos antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LOS LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL APOYO AL TRANSPORTE PÚBLICO A LAS MUJERES CON REZAGO SOCIAL EN EL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, "MI PASAJE APOYO A MUJERES" Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" LOS DÍAS 23 DE ENERO DE 2021 Y 11 DE MARZO DE 2021.**

**ÚNICO.-** Se modifica el punto número "X.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" para quedar como sigue:

## **X.- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

Presupuesto autorizado de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos moneda nacional)

Claves presupuestarias:

21111110000024726821U349B14416001111381B120150

21111110000024726821U349024416001551001B120150

Las tarjetas con el apoyo se entregarán por medio de la Dirección de Programas Estatales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo **entrará** en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Ciudadano **Secretario del Sistema de Asistencia Social.**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Secretario del Sistema de Asistencia Social  
(RÚBRICA)

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

#### **ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EMERGENCIA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

Zapopan, Jalisco, 06 de agosto de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracciones XXI y XXVII de la Constitución Política; 2, 4, 5 14, 15 fracciones I, III y XVIII, 16 fracción I, 17 fracciones IV, XXX y XLIX, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2, 11 fracciones XI y XXI, 23, 24, 25 fracciones I y II, 29, 32, 36, 38, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Gobernador Constitucional del Estado tiene, entre otras facultades, el ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración de equilibrio ecológico y protección a ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

II. El artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado señala que el Gobernador de Jalisco, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política Local, las leyes que de ella emanen, la Ley referida y las demás disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco, jerárquicamente subordinados al propio Gobernador como titular del Poder Ejecutivo Estatal, que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades Constitucionales y legales.

III. La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco; sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones, son de orden público e interés general.

IV. Asimismo, la referida Ley, establece en su artículo 2º que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el reestablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de la competencia de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia.

V. En la multicitada Ley, se señala en su numeral 29 que la integración del Comité Estatal de Emergencia del cual forman parte el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno, el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y cuatro vocales. Dicho comité es el órgano ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, y a través de éste ejerce sus atribuciones, entre las que se encuentran publicar la declaratoria de emergencia; convocar a la instalación del Centro Estatal de Operaciones; estudiar el informe y la evaluación inicial de la situación de emergencia que presente la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; así como evaluar las acciones y promover la pronta asignación de los recursos necesarios.

VI. En los artículos 75 y 76 de la Ley en cita se establece que para emitir la Declaratoria de Emergencia se requiere la existencia de un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto aconteció un fenómeno de origen natural perturbador hidrometeorológico (lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial, inundación fluvial), que acaeció el día 04 de agosto del año 2019, a partir de las 17:10 horas, con una duración aproximada de 70 minutos y que propició afectaciones en las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlán, Villas Ixtepete, Jardines

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

del Ixtepete, Villas Perlsur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Foret, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como, las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistínque; daños que corresponden principalmente a autos arrastrados, anegados y dañados, acumulación de agua y lodo dentro de viviendas y en algunas vialidades, generando encharcamientos e inundaciones de consideración, afectaciones en infraestructura, inmuebles y pérdida de menaje. De igual forma, el artículo 77 del mismo ordenamiento, prevé que cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el Titular de la Unidad Municipal solicitará al Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

VII. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales (FOEDEN) publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de marzo de 2018, señalan en sus numerales 10, 11, 12 y 13, que ante la ocurrencia de un fenómeno de origen natural que requiera la ejecución de acciones de prevención, acciones de atención de emergencias o acciones de reconstrucción de daños ocasionados por desastre natural en algún municipio de la Entidad, se solicitará a la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos la corroboración de procedencia de acciones por la ocurrencia de un fenómeno natural y las acciones requeridas en el municipio. Dicha Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen de procedencia de acciones y se emitirá la Declaratoria de Emergencia Estatal en los términos que establece la Ley de la materia, a fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales inicie el procedimiento para la utilización de recursos a cargo de ese Fondo para la realización de obras y acciones urgentes.

VIII. A partir de las 17:10 horas del día 04 de agosto del año 2019, aconteció un fenómeno de origen natural perturbador hidrometeorológico (lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial, inundación fluvial, con una duración aproximada de 70 minutos) y que propició afectaciones en las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlán, Villas Ixtepete, Jardines del Ixtepete, Villas Perlsur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Foret, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como, las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistínque.

IX. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, solicitó la publicación del oficio número UEPCB/DG-3574/DES-357/2019; de fecha 12 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" relativo al Dictamen de Procedencia de Acciones por el fenómeno natural denominado lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial, inundación fluvial, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en las colonias enunciadas en el punto VIII de éste capítulo, acaecidos el 04 de agosto de 2019, lo que generó efectos adversos en dicho municipio, descritos en el punto VI de éste apartado.

X. Por lo anterior, y una vez realizada la corroboración de la presencia del fenómeno perturbador de origen natural por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, que señala entre otras cosas, que de advertirse en el informe de la propia Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la existencia de una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se emitirá la declaratoria de emergencia, misma que deberá cumplir con lo señalado en el artículo 76 de la citada ley.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, el Comité Estatal de Emergencia, tiene a bien emitir la siguiente:

## DECLARATORIA DE EMERGENCIA

**PRIMERO.** Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Zapopan, Jalisco, a consecuencia del fenómeno de origen natural perturbador hidrometeorológico, acaecido el día 04 de agosto de 2019; ello con la finalidad de acceder al Fondo Estatal de Desastres Naturales, bajo la consideración de los siguientes aspectos:

**I. IDENTIFICACION DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENOMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA:** fenómeno de origen natural perturbador hidrometeorológico acaecido el día 04 de agosto de 2019 en el municipio de Zapopan, Jalisco; consistente en lluvia severa, granizada severa, inundación pluvial e inundación fluvial, con una duración aproximada de 70 minutos.

**II. INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS:** las colonias Mariano Otero, El Briseño, Paseo del Briseño, La Agrícola, Santa Ana Tepetitlán, Villas Ixtepete, Jardines del Ixtepete, Villas Perisur, Solares Residencial, Ciudad Granja, Bosques Vallarta, El Foret, Parques de las Azalias, Infonavit El Garabato, Lomas de la Primavera, Colinas de la Primavera, así como, las ubicadas en las inmediaciones del arroyo Teistingue.

**III. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR:** las que se describen en el oficio número UEPCB/DG-3574/DES-357/2019; de fecha 12 de agosto de 2019.

**IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN:** Las que determine la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad municipal de Protección Civil y Bomberos de los municipios antes afectados, de conformidad con el artículo 80 bis de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

**V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL:** las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emitan la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de los municipios afectados.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo del Comité Estatal de Emergencia surte efectos el día de su expedición.

**TERCERO.** Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CUARTO.** Notifíquese al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Estatal de Desastres Naturales, para los procedimientos administrativos a que haya lugar, derivados de la presente Declaratoria.

**QUINTO.** Notifíquese al Centro Estatal de Operaciones, a efecto de mantener un monitoreo permanente sobre la zona afectada, y emitir una alerta oportuna en caso de registrarse la posibilidad de presencia de un nuevo fenómeno perturbador.

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Presidente Suplente del Comité Estatal de Emergencia

(RÚBRICA)

**VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO**

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y  
Secretario Técnico del Comité Estatal de Emergencia

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8



**DIP. ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**

Presidenta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Protección Civil y Resiliencia, Congreso del Estado y Vocal del Comité Estatal de Emergencia



**LIC. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**

Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara y Vocal del Comité Estatal de Emergencia



**LIC. XAVIER ORENDAIN DE OBESO**

Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y Vocal del Comité Estatal de Emergencia



**LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MORALES**

Delegado Estatal de la Cruz Roja Jalisco y Vocal del Comité Estatal de Emergencia



## ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 30/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de marzo de 2021

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 49 y 50 fracción I de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 66 apartado 1 fracción I, 69 apartados 1 y 3, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracción VIII, 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y

### CONSIDERANDO:

- I. Los artículos 36, 49 y 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad promulgar, ejecutar, hacer que se ejecuten las leyes y ejercer en su caso, la facultad de hacer observaciones a las mismas en los términos y plazos que establece la Constitución para el Estado de Jalisco;
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del congreso del estado, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Con fecha de publicación del 24 de octubre del 2019, se reformó el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de establecer la actual estructura orgánica Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.

V. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

VI. Asimismo, la Comisión Estatal del Agua mediante oficio CEAJ/DAJI/SJ/102/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VII. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 30, se cambia de denominación de la Sección Novena del Capítulo I del Título Segundo; y se adiciona la fracción XXII del artículo 30, la Sección Novena Bis del Capítulo I del Título Segundo, así como los artículos 40-F, 40-G, 40-H y 40-I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 30. ...**

...

I al XIX ...

**XX.** Desempeñar las comisiones y demás funciones que les confiera la persona titular de la Dirección General de la Comisión;

**XXI.** Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la unidad administrativa que tenga a su cargo; y

**XXII.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

...

**SECCIÓN NOVENA BIS**  
**De la Unidad de Igualdad de Género.**

**Artículo 40-F.** La Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas

de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 40-G.** La Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Comisión;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Comisión para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad.

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Comisión, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Comisión;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Comisión;

IX. Orientar y canalizar al personal de la Comisión con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

**X.** Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

**XI.** Fomentar que la construcción de indicadores de la Comisión sea con perspectiva de género;

**XII.** Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

**XIII.** Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 40-H.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

**I.** Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos;

**II.** Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;

**III.** Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación;

**IV.** Subdirección de Recursos Humanos; y

**V.** Subdirección Jurídica.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección o subdirección de la persona titular.

**Artículo 40-I.** La persona titular de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; asimismo la persona titular a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos fungirá como Secretario Técnico de la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**Transitorio.**

**Único.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el Secretario de Gestión Integral del Agua quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

**JORGE GASTÓN GONZALEZ ALCÉRRECA**

Secretario de Gestión Integral del Agua

(RÚBRICA)

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 31/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

### **ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Guadalajara, Jalisco; a 08 de marzo de 2021

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción I de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción VIII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Con fecha 01 de enero de 2019, mediante acuerdo DIELAG ACU 012/2019, de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.
- IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo

Estatual asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, la Secretaría de Gestión Integral del Agua mediante oficio SEGIA-034/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo IV del Título Tercero así como los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Capítulo IV De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 14.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría Gestión Integral del Agua, es un órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las



oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 15.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría Gestión Integral del Agua tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;

IX. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas que desempeñen las funciones inherentes a:

I. Secretaria Particular;

II. Planeación;

II. Presupuestación;

III. Evaluación y Seguimiento;

IV. Administración y Recursos Humanos;

V. Jurídica; y

VI. Comunicación.

**Artículo 17.** La persona titular de la Secretaria de Gestión Integral del Agua fungirá como enlace de la Unidad de Igualdad de Género ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; asimismo la persona titular de la Secretaria Particular fungirá como Secretario Técnico de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaria de Gestión Integral del Agua.

### **Transitorio.**

**Único.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio y el Secretario de Gestión Integral del Agua quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA**

Secretario de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 42/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Guadalajara, Jalisco a 03 de mayo de 2021.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46, 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 numeral 1 fracciones I, VIII y XIX, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción IV, 12 numeral 1 y 13 numeral 1 fracciones II, XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en los siguientes;

### CONSIDERANDOS:

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. El 05 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco.
- IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género, y se emiten los lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento.

V. Asimismo, la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio mediante oficio CGEGT/JUR/054/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco.

VII. Finalmente, con el ánimo de mejorar la operatividad interna en la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio se adhieren a su Reglamento Interno la atribución de generar copias certificadas de los documentos que obren en su archivo, otorgando aquella facultad que dará eficiencia en su manejo archivístico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se modifican diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Artículo 14. (...)**

##### **I. a XI. (...)**

**XII.** Revisar y resolver los asuntos legales que sean de su competencia;

**XIII.** Certificar copias de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Coordinación; y

**XIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Coordinador General.

#### **Artículo 15. (...)**

Asimismo, será la responsable de certificar los documentos y constancias que obren en dicha Dirección.

**Artículo 16. (...)**

**I. a XIII. (...)**

**XIV.** Establecer esquemas de coordinación con el área administrativa de las Secretarías a fin de optimizar los procesos de auditoría y control de procesos a nivel administrativo;

**XV.** Certificar copias de los documentos y constancias existentes en los archivos de la Dirección; y

**XVI.** Las demás que le confiera expresamente el Coordinador General o que por reglamento o ley le correspondan.

**Capítulo V**

**De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 46.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 47.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación General, tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

**II.** Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Coordinación;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Coordinación para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Coordinación, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Coordinación;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Coordinación;

IX. Orientar y canalizar al personal de la Coordinación con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Coordinación sea con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista, y;

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Planeación;
- III. Dirección de Gestión y Seguimiento;
- IV. Dirección Jurídica y de Transparencia; y
- V. Dirección Comunicación.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

**Artículo 49.** La Unidad tendrá a una persona representante, quien fungirá como el enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que recaerá en la Dirección de Gestión y Seguimiento.

**Artículo 50.** La Unidad contará una persona encargada de la secretaria técnica, para el debido funcionamiento de la misma, que recaerá en la Dirección Jurídica y de Transparencia.

**Artículo 51.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación deberá de sesionar dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las que se crean pertinentes. En la primera sesión ordinaria se deberá aprobar el Plan Anual de Trabajo y en las subsecuentes se presentarán los informes de avances de las acciones al interior de la Coordinación.

El Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Género de la Coordinación, deberá ser remitido a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para su validación.

### TRANSITORIOS.

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y la Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA**

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 43/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

**GUADALAJARA, JALISCO; A 03 DE MAYO 2021**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; así como 1, 2, 4 fracción VIII, 5 párrafo 1, 7 fracción II, 11 párrafos 1 y 2 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y

#### **CONSIDERANDO:**

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 04 de agosto de 2020, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, a efecto de normar la estructura orgánica, funciones y atribuciones que corresponden a las áreas que integran de dicha Dependencia.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en

la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante oficio CGES/73/2021 presentó el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se adiciona la Sección Quinta, y los artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Sección Quinta De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 22.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 23.** La Unidad de Igualdad de Género de la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Coordinación;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Coordinación para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Coordinación, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Coordinación;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Coordinación;

IX. Orientar y canalizar al personal de la Coordinación con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de esta;

X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Coordinación sea con perspectiva de género;

XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

I. Coordinación Administrativa;

II. Coordinación Jurídica;

III. Dirección General de Gestión Transversal; y

III. Dirección General de Análisis y Políticas Públicas.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser de nivel jerárquico inferior y de la misma dirección de la persona titular.

**Artículo 25.** La persona titular de la Coordinación Administrativa fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y el Coordinador designará una persona a cargo de la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Coordinador General Estratégico de Seguridad, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN**

Coordinador General Estratégico de Seguridad

(RÚBRICA)

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Jalisco. Órgano Interno de Control. Tribunal de Justicia Administrativa.**



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.  
ACUERDO: OIC/AG/04/2021

- - - GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 tercer párrafo, 15 fracción III, 35 bis fracción I quinto párrafo, 65 y 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 10, 33 fracción II y 34 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 3 párrafo 1, 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 3 párrafo 1 fracción III, 50 párrafo 1, y 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y 85 y 86 fracciones XI y XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 5 párrafo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 50 párrafo 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco contará con un Órgano Interno de Control.

II.- Que el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, advierte las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.

III.- Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación de los Órganos Internos de Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, garantizando su independencia en el ejercicio de sus funciones.

IV.- Que el artículo 85 último párrafo del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco prevé que el Órgano Interno de Control contará con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento.

V.- Que la atribución que le compete al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para emitir los acuerdos administrativos necesarios para el desempeño del Órgano Interno de Control, se encuentra prevista en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VI.- Que con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito fue designado Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por el Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**VII.-** Que el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los plazos para la presentación de la declaración de modificación patrimonial.

**VIII.-** Que a la fecha la plataforma SIDECLARA ha presentado inconvenientes en su implementación y funcionamiento, no atribuibles a este Órgano Interno de Control, que han dificultado que los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco cumplan de manera eficaz con la obligación de presentar sus respectivas declaraciones.

**IX.** Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emito el presente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se señala como plazo para la presentación por causa justificada de la declaración de modificación patrimonial mediante la plataforma SIDECLARA, hasta el día 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno.



**SEGUNDO.-** Todas las medidas anteriores podrán actualizarse, modificarse o suspenderse mediante acuerdo emitido por el Titular del Órgano Interno de Control.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CÚMPLASE.**

  
  
**L. C. P. JESÚS JIMÉNEZ CAZARES**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, IV y VI, 7 fracción III, 14, 15, 16 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 3 fracciones I y II y 5 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco; y

### CONSIDERANDO

- I. Que el día 22 de enero de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del "**PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL**" **EJERCICIO 2021**.
- II. Que el objetivo general del programa es elevar la productividad de las pequeñas y medianas unidades de producción rurales, mediante el acompañamiento técnico, asesoría y capacitación en buenas prácticas en el campo a los productores para implementar sistemas innovadores de producción..
- III. Que para la debida operación del programa, es necesario realizar modificaciones a las Reglas de Operación.

En virtud de los considerandos anteriores, se tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL" EJERCICIO 2021**

**PRIMERO.** Se modifica el punto 10.2 de las Reglas de Operación denominado "Requisitos" para quedar como sigue:

[...]

#### **10.2 Requisitos**

##### **I. Para solicitantes directos (productores):**

Personas físicas:

a) a la e) [...]

34

Personas morales:

a) a la g) [...]

**II. Para solicitantes indirectos (técnicos extensionistas):**

Personas físicas:

a) a la g) [...]

**III. Para solicitantes indirectos (capacitación especializada):**

Personas físicas:

a) a la j) [...]

Personas morales:

a) a la k) [...]

Una vez seleccionado como beneficiario se deberá presentar (beneficiarios indirectos):

1. Comprobante emitido por la Institución Bancaria a nombre del beneficiario, del último mes, que contenga número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), (verificar que la cuenta se encuentre activa);

2. CFDI y XML por el importe y concepto autorizado (por cada una de las ministraciones) a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia centro C.P. 44100.

**SEGUNDO.** Salvo lo señalado en el numeral anterior, las Reglas de Operación materia del presente Acuerdo subsisten en todos y cada uno de sus términos.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

**ATENTAMENTE**

*Guadalajara, Jalisco; a 25 de mayo de 2021*



**SALVADOR ALVAREZ GARCÍA**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.**



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

|  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 1 DE JUNIO DE 2021  
NÚMERO 14. SECCIÓN III  
TOMO CDI

**ACUERDO** del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual se modifica los lineamientos para otorgar el apoyo al transporte público a las mujeres con rezago social en el Área Metropolitana de Guadalajara “Mi pasaje Apoyo a Mujeres”. **Pág. 3**

**ACUERDO** del Comité Estatal de emergencia mediante el cual se emite declaratoria de emergencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco. **Pág. 5**

**ACUERDO** DIELAG ACU 30/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del *Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*, en materia de la Unidad de Igualdad de Género. **Pág. 9**

**ACUERDO** DIELAG ACU 31/2021 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones del *Reglamento Interno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco en materia de la Unidad de Igualdad de Género*. **Pág. 15**

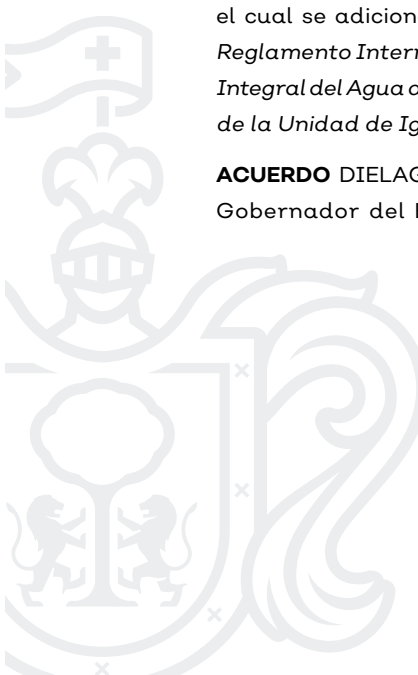
**ACUERDO** DIELAG ACU 42/2021 del ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, mediante

el cual se modifican diversas disposiciones al *Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del territorio del Estado de Jalisco, en materia de la Unidad de Igualdad de Género*. **Pág. 20**

**ACUERDO** DIELAG ACU 43/2021 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al *Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, en materia de la Unidad de Igualdad de Género*. **Pág. 26**

**ACUERDO** del Titular del Órgano interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante el cual se señala como plazo para la presentación por causa justificada de la declaración de modificación patrimonial mediante plataforma SIDECLARA hasta el día 15 de junio de 2021 dos mil veiniuno. **Pág. 31**

**ACUERDO** del encargado de despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante el cual se modifican las Reglas de Operación del “Programa Integral de Capacitación y Extensionismo Rural” ejercicio 2021. **Pág. 33**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO